



Provincia de la Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 5197/04.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/INTERPONE RECURSO DE CONSIDERACION.

TERCEROS INICIADORES: INSTITUTO ABIERTO Y A DISTANCIA HERNANDARIAS.-

DICTAMEN N°: 1322/04

Señora Ministro de Cultura y Educación:

En la intervención anterior que le cupo a Asesoría Letrada de Gobierno en las presentes actuaciones, realizó una observación de tipo formal respecto al recurso de reconsideración planteado a fojas 2/10, subsanado el defecto a fojas 35, corresponde entrar en el análisis de la cuestión de fondo.

En el referido recurso el Presidente y la Representante Legal del "Instituto Abierto y a Distancia Hernandarias", solicitan se dejen sin efecto las disposiciones del "Anexo II del Decreto N° 610 del 26 de abril de 2004", objeto este motivo del recurso.

Mediante el dictado de dicho decreto, previa evaluación de los organismos técnicos-competentes, se modificó la competencia de los títulos otorgados por el Instituto Abierto y a Distancia Hernandarias, en uso de las facultades otorgadas por el inc. i) del artículo 56 de la Ley Provincial de Educación N° 1682.-

Señalado el objeto del escrito recursivo, debe considerarse **si quienes lo interpusieron han resultado afectados en algún derecho o interés legítimo**, supuesto este de orden básico para dar curso al mismo -artículo 83 Decreto 1684 – Reglamentario de la Ley 951.-

No alegan los presentantes que derecho subjetivo o interés legítimo le han sido vulnerados con el dictado del Decreto N° 610/04, y esto se debe a que en dicha norma legal no se cuestiona la validez de los títulos otorgados por la Institución Educativa que representan, sino que como ya se ha expresado en el párrafo tercero, la misma modifica sólo la competencia de los títulos que se extienden en la Institución.



RAUL O. O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa

1/2.-



Provincia de la Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 5197/04.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/INTERPONE RECURSO DE CONSIDERACION.

TERCEROS INICIADORES: INSTITUTO ABIERTO Y A
DISTANCIA HERNANDARIAS.-

DICTAMEN N°: 1322/04
.-

//2.-

Habida cuenta de lo expuesto, es criterio de este Organismo Asesor que los recurrentes de autos carecen de legitimación para iniciar e intervenir en el procedimiento recursivo, ya que la decisión adoptada por el Decreto N° 610/04 no afecta relación jurídica alguna de ellos con esta administración; en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo rechazando el planteo formulado a fojas 2/10.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - SANTA ROSA, 24 AGO 2004

SMM/mesp.-



RAULO O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa

NOTA: este Organismo recuerda que las correcciones formales (ortografía, semántica, sintaxis, marginados, etc.), a los efectos de una óptima y justificable división de trabajo, son tareas inherentes al área correspondiente de cada Repartición u Organismo.-